



Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)¹.

Rad. 1100131030362022 00461 00

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la llamada en garantía dentro del término concedido no aportó el dictamen pericial enunciado en su contestación a la demanda.

En tal sentido, se tiene por desistido dicho medio probatorio.

2. De igual forma, se tiene que, los extremos procesales guardaron silencio frente a la prueba de oficio que se tuvo por incorporada en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P. que fue celebrada el 24/10/2024².

3. En consecuencia, en aras de continuar con el trámite y satisfechos los presupuestos procesales para el efecto, se convoca a las partes para el **veintitrés (23) de septiembre de 2025, a las 8:30 a.m**, a fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art 373 del C.G.P., en la que se desarrollarán las etapas procesales de alegatos de conclusión y fallo.

Téngase en cuenta que la diligencia se adelantará a través de la plataforma Teams, mediante el siguiente enlace:

Enlace de ingreso para audiencia

https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_OGU5ZjNiM2ltNmMwOS00ZGFILTgzNzMtYzNkNjYwNmU5Yzcx%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%252207504673-a841-46d7-9241-94acae9e4f95%2522%257d&data=05%7C02%7Cjcruzm%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C1e4abf6149ea4df1d1e108dd93fa8f77%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C63882942652888679%7CUnkno wn%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIlwLjAuMDAwMCIiOiIlJXaW4zMlslkFOljoiTWFpbClldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=IG%2BfB8Pnay8irV1KrspijRrFgsCF7uu6ihm0YX0EP3k%3D&reserved=0

¹ Incluido en el Estado N.º 21 de 20 de mayo de 2024
² Pdf. 051 C.P.

Adviértaseles que, con el fin de superar los problemas de conectividad que se pudieran presentar, la audiencia iniciará a la 9:00 a.m. En caso de existir inconvenientes al momento de acceder al link, podrá comunicarse con el Juzgado al teléfono celular 322 874 73 97.

Para que la audiencia se pueda llevar a cabo sin inconveniente alguno, los asistentes deberán gestionar lo pertinente a efectos de estar en un recinto adecuado para atender el acto judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Cruz Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b1a22a6703a0f0c7300233f989d1234ed1ad1b351da271cf15984793bfae0f**
Documento generado en 19/05/2025 12:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>